COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE DIRECCION Y VENTAS
BADIVENCOOP LTDA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 011 TA – 2026
(Noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se modifica la tasa de interés para el ahorro programado y ahorro permanente"

El Consejo de Administración en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - *Que el Reglamento de Ahorros dispuso que "Mediante reglamentación especial el Consejo de Administración establecerá la tasa de interés a reconocer sobre la cuenta de ahorro permanente y, contractual, así como el periodo de liquidación de estos".*

SEGUNDO. - *Que corresponde al Consejo de Administración fijar las tasas de interés de las captaciones de ahorro de acuerdo con el artículo 12 del reglamento de ahorro y aportes.*

TERCERO. - *Que el Consejo de Administración en su sesión del 30 de abril de 2026, según acta 684 de la misma fecha, modificó las tasas de interés de las captaciones por efecto del crecimiento del IPC.*

Que conforme con lo antes señalado, el Consejo de Administración:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- TASA DE INTERÉS. - *La tasa de interés que se reconocerá y pagará para la modalidad de ahorro permanente será el 3% TEA (Tasa efectiva Anual), y para el ahorro contractual (a la vista y programado) será del 100% del IPC ANUALIZADO, el cual será actualizado cada mes con el IPC anualizado al mes inmediatamente anterior.*

Estas tasas se aplicarán para el mes ***OCTUBRE*** *de 2026, y será revisada para cada mes de acuerdo con el valor del IPC vigente del mes inmediatamente anterior y anualizado.*

IPC ANUAL NOVIEMBRE DE 2026 6.30%

- AHORRO PERMANENTE

Continuar pagando el 3% Tasa efectiva anual en el ahorro permanente

TIPO		Anual	Mensual
AHORRO PERMANENTE	**TEA**	**3,00%**	**0,25%**

- AHORRO PROGRAMADO

Reconocimiento de intereses al Ahorro Programado Voluntario. 100% del IPC anualizado (6.30%) TEA Tasa Efectiva Anual, 0.5104% Tasa efectiva mensual), Permitiendo que a su vencimiento el asociado pueda, bien sea solicitar el giro, constituir CDAT y/o apertura uno nuevo y trasladar el saldo a este.

AHORRO CONTRACTUAL (PROGRAMADO)					
PROGRAMADO	**IPC ANUAL**	**6,30%**	**Tasa E.A**		
Mensual	Plazo Mínimo	% IPC Anual	**Anual**	**Mensual**	PENALIZACION
SALDO	6	100%	6,30%	0,5104%	SE PERMITE RETIRO AL CUMPLIR LA MITAD DEL PLAZO ACORDADO

- AHORRO A LA VISTA

Reconocimiento de intereses al Ahorro a la Vista 100% del IPC anualizado (6.30%) TEA Tasa Efectiva Anual, 0.5104% Tasa efectiva mensual).

A LA VISTA	IPC ANUAL	6,30%	Tasa E.A	
Promedio Diario	Plazo Mínimo	% IPC Anual	**Anual**	**Mensual**
SALDO	VISTA	100%	6,30%	0,5104%

No obstante, cuando resulte necesario se realizarán los ajustes que corresponda de acuerdo con las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 2.- PERIODO DE LIQUIDACIÓN. - *El interés para estas modalidades de ahorro se liquidará de manera diaria sobre saldos diarios.*

ARTÍCULO 3.- ABONO DE LOS INTERESES. - *Los intereses que se reconozcan para estas modalidades de ahorro se abonaran a la cuenta del asociado o usuario, el último día hábil del período.*

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. - *La presente resolución rige a partir de su aprobación.*

ARTÍCULO 5.- DEROGATORIA. - *La presente resolución deroga y deja sin vigencia el contenido de las Resoluciones anteriores.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis 2026).

JORGE ENRIQUE ACUÑA ACEVEDO.
Gerente